

Centrado

UNO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

ORDEN DE COMPARENDO



BARRANQUILLA



32355
R

Nº INCIDENTE 8571778

No. de Comparendo 8-1-195055

ANO 2021 DIA 07 MES 07 HORA 08 MINUTOS 08

VIA PRINCIPAL 34 VIA SECUNDARIA 38 LOCALIDAD/COMUNA Centro B/guilla Centro

TIPO DOCUMENTO C.E. D.E. PAS TI. OTRO CUAL? 72180916 EDAD 50

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR Carlos Julio Aguirre Barrios DIRECCION - RESIDENCIA 0185 B # 10-6 TELEFONO FIJO O CELULAR 301 279 5199

DEPARTAMENTO ATLANTICO MUNICIPIO B/guilla PAIS Colombia

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE NO No poeta EMAIL NO poeta

RAZON SOCIAL NIT DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS ORDEN DE POLICIA X MEDIACION POLICIAL TRaslado PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES SI NO X Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA El señor mencionado se encontraba con un bicicleta por zona P/Hoteleria

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4										4										
									0														

TIPO DE MULTA 1 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA INUTILIZACION DE BIENES REMOCION DE BIENES AMONESTACION SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REALIZA LA ORDEN DE COMPARENDO Alcalaya Sustentale de B/guilla Inspeccion P/ Hoteleria

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA Grupo: P/ Hoteleria Placa Policial 176305 Unidad: FUCOT Telefono 123

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE Nombre y apellidos No. C.C. Direccion Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL SE HACE LA CHARACOR DEL Sr. Carlos Julio Aguirre Barrios con el No. de Cedula, 72180916

FIRMA POLICIA: Aguirre Barrios, F. J. FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Carlos Aguirre Barrios. FIRMA ENTREVISTADO: Carlos Aguirre Barrios. HUELLA INDICE DERECHO: [Fingerprint]

- POLICIA NACIONAL - EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AHORRO 0275-7001-9144 DISTRITO DE BARRANQUILLA

Bicicleta



**INSPECCIÓN 29 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-195055

INFRACTOR: CARLOS JULIO AGUIRRE BARRIOS C.C. No 72.180.916

LUGAR DE LOS HECHOS: calle 34 con la carrera 38

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 29 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-195055**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **CARLOS JULIO AGUIRRE BARRIOS** con la C.C. **72.180.916** No, en la : calle 34 con la carrera 38

el día **07 de agosto de 2021**, a las 10: 30 por el patrullero de la Policía **ARGEMIRO ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ** identificado con la placa policial No. **176305**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: “ **EL SEÑOR MENCIONADO SE ENCONTRABA CON 01 BICI COCHE POR ZONA PROHIBIDA**, observando el despacho que el uniformado no aporta registro fotográfico que proporcione fundamento jurídico para validar la actuación, y que se trata de un hecho consagrado en el código de tránsito, dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

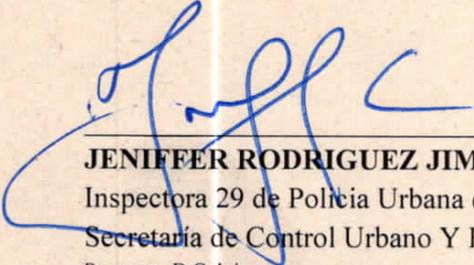
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-195055**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 04 de octubre de 2021


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla

Secretaría de Control Urbano Y Espacio Publico

Proyecto: B.Galvis



QUILLA-21-239708
Barranquilla, 4 de octubre de 2021

Señor (a)
CARLOS JULIO AGUIRRE BARRIOS
CALLE 85 # 10-06
TEL.3012795199
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-32355

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-195055**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-195055**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-32355**.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: B.galvis





QUILLA-21-239708
Barranquilla, 4 de octubre de 2021

Señor (a)
CARLOS JULIO AGUIRRE BARRIOS
CALLE 85 # 10-06
TEL.3012795199
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-32355

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-195055**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-195055**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-32355**.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: B.galvis